

**Gobierno de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular**  
**Núm. 1300-09-12**

**Año Fiscal 2011-2012**  
**9 de noviembre de 2011**

**A los Secretarios y Directores de**  
**Dependencias del Gobierno de**  
**Puerto Rico**

**Asunto: Modificación al Sistema PRIFAS**  
**para restringir el uso de los pagos**  
**directos**

Estimados señores:

La Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, establece como política pública que la contabilidad del Gobierno de Puerto Rico refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información financiera necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto, y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del gobierno.

El Sistema de Contabilidad Central (PRIFAS, por sus siglas en inglés) tiene como objetivo principal, el manejar y mantener un control del presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de agilizar la entrada de las transacciones financieras de las agencias cuyos fondos están bajo la custodia del Secretario de Hacienda. Para mantener el control presupuestario es necesario que las transacciones que requieren el desembolso de fondos públicos se registren en el Sistema PRIFAS al momento de incurrirse la obligación. De esta forma, los gastos, los compromisos (obligaciones) y los balances disponibles en los fondos que refleje el Sistema PRIFAS serán unos más precisos y con esta información se podrán tomar mejores decisiones.

Se emite esta Carta Circular para reiterar que todo compromiso contraído que esté representado por una orden de compra o contrato para la adquisición de bienes o servicios deberá registrarse en el Sistema PRIFAS mediante el Modelo SC 744,

Obligación y Orden de Compra. Dichas órdenes de compra deben ser registradas en el Sistema inmediatamente después de su aprobación. El Sistema sólo permitirá la entrada de pagos directos (EV) en los casos que se detallan en el Anejo.

Las agencias que no tienen el Sistema PRIFAS deberán llevar el Modelo SC 744 al Negociado de Intervenciones.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular 1300-20-09 del 10 de febrero de 2009 y la Carta Circular 1300-05-12 del 5 de octubre de 2011.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: [www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas\\_circulares\\_cont.html](http://www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas_circulares_cont.html)

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal, en especial a los que intervienen en la preparación y trámite de los documentos que se especifican en la misma.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez  
Secretario de Hacienda

Anejo

El **Sistema PRIFAS** solo aceptará los EV para los siguientes objetos de desembolsos:

**A. Bajo la Asignación 001**

- E 1142 Dietas – Legisladores y Miembros de Junta
- E 1422 Gastos de dieta por Tiempo Extra Trabajado

**B. Bajo la Asignación 004**

- E 6110 Aportaciones a Dependencias Federales
- E 6120 Aportaciones a Municipios y a Empresas del Gobierno con Tesoro Independiente – Gastos de Funcionamiento
- E 6130 Aportaciones a Municipios y a Empresas del Gobierno con Tesoro Independiente – Desembolsos Capitalizables
- E 6140 Aportaciones a Municipios y a Empresas del Gobierno con Tesoro Independiente Aumentar Capital de Funcionamiento
- E 6150 Aportaciones a Municipios – Participación de Contribuciones
- E 6170 Donativos y Aportaciones a Entidades Privadas
- E 6180 Pago de Becas y Vales
- E 6181 Becas Especiales
- E 6182 Pago por Empleo de Verano
- E 6190 Donativos y Aportaciones a Individuos Excepto para Ayuda
- E 6210 Aportaciones para Ayuda
- E 6220 Ayuda para combatir la Pobreza Extrema
- E 6332 Premios
- E 6370 Compensación por Muerte a Herederos de Obreros y Empleados

E 6390	Otras Compensaciones – No Clasificadas
E 6620	Donativos y Aportaciones a Fondos de Pensiones del Gobierno Estatal – para Cubrir Déficits Actuariales
E 6710	Compensación por Desempleo
E 6720	Compensación por Seguro Agrícola
E 6730	Compensación por Desempleo a Personas que Reciben Adiestramiento
E 6810	Subsidios para Café
E 6860	Subsidios para Proyectos de Ganado
E 6890	Otros Subsidios – No Clasificados

**C. Bajo la Asignación 005**

E 2220	Servicios de Transportación
E 2370	Transportación y Subsistencia a Particulares
E 2372	Transportación y Dietas Jurado

**D. Bajo la Asignación 007**

E 2210	Gastos de Restaurante y Hotel
E 2290	Gastos de Representación – No Clasificados
E 2910	Cuotas y Suscripciones
E 2990	Servicios Misceláneos – No Clasificados

**E. Bajo la Asignación 081**

E 2820	Seguro de Automóviles
--------	-----------------------

E 2890 Seguros – No Clasificados

**F. Bajo la Asignación 089**

E 2513 Pago de Servicios de Celulares y Beepers – Años Anteriores

E 2514 Pago de Deudas Contraídas – Impresos y Encuadernación  
Años Anteriores

E 2515 Pago de Deudas de Teléfono – Años Anteriores

E 2516 Pago de Deuda Autoridad de Energía Eléctrica – Años  
Anteriores

E 2517 Pago de Deuda por Servicio de Agua Potable y Alcantarillado  
– Años Anteriores

E 2519 Deuda de Años Anteriores – No Clasificados

**G. Bajo las Asignaciones 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008**

E 6120 Aportaciones a Municipios y a Empresas del Gobierno con  
Tesoro Independiente – Gastos de Funcionamiento